



**RESOLUCIÓN NUMERO 127 DE 2023**  
(19 de abril)

8.2-90.12

Por la cual se convoca a elecciones al estamento **Estudiantil** de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante voto electrónico

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 025 del 03 de abril de 2020 y Acuerdo 010 de 2010, y la Resolución Rectoral R-0200 del 30 de abril de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Se hace necesario convocar a los **Estudiantes** de la Facultad de Ciencias de la Salud a elegir a sus representantes a:

- **CONSEJO DE FACULTAD**

Que la Resolución R-0200 de 13 de abril de 2021, reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los **Estudiantes** de la **Facultad de Ciencias de la Salud** de Universidad del Cauca para que, por medio de elección por voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan.

Dos (2) representantes de estudiantes ante el **Consejo de Facultad**, para un período de dos (2) años, que regirá a partir de su elección.

**PARÁGRAFO: REQUISITOS.** para ser representate de los **Estudiantes** ante el Consejo de Facultad los candidatos deberán presentar los siguientes:

- Ser estudiante regular con matrícula vigente en las asignaturas del plan de estudio de los respectivos Programas de la Facultad
- Deberán haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa académico alcanzando en sus estudios un promedio general no inferior a 3.5
- No estar en situación de bajo rendimiento académico
- No haber sido sancionado con cancelación de la matrícula o expulsión ni haber sido sancionado penal o disciplinariamente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar como plazo para inscripciones de candidatos a las representaciones citadas, desde el día 20 de abril de 2023 hasta el día 30 de abril de 2023 a las 4:00 p.m. al correo electrónico [fsalud@unicauca.edu.co](mailto:fsalud@unicauca.edu.co) , de la Universidad del Cauca.

**PARAGRAFO :** *La inscripción de aspirantes a representantes de los Estudiantes, deberán realizarse por medio de memorial dirigido por cada candidato a la **DECANA de La Facultad Ciencias de la Salud** de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley, a través del correo [fsalud@unicauca.edu.co](mailto:fsalud@unicauca.edu.co)*



ISO 9001:2015 SC-CER 450822



IQNet CO-SC-CER450822

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Carrera 6 No. 13N – 50 Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfono: 8234118 Comutador 8209800 Exts. 2701 – 2717  
[fsalud@unicauca.edu.co](mailto:fsalud@unicauca.edu.co) [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)



Continuación Resolución Nro.127 (19-04-2023)

**ARTICULO TERCERO:** Fijar la elección de los anteriores representantes para el día **4 de mayo de 2023**, en horario ininterrumpido de las **8:00 a.m. hasta las 4 :00p.m.**

**ARTICULO CUARTO.** Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6° de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación expedida por la División de Admisiones, Registro y Control Académico DARCA de la Universidad del Cauca, el número de estudiantes de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca, que pueden votar serán:

1. Programa de Enfermería	288
2. Programa de Fisioterapia	340
3. Programa de Fonoaudiología	363
4. Programa de Medicina	513

**ARTICULO QUINTO.** La votación se hará desde el correo institucional de cada estudiante adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de estudiante de la institución.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Ser sancionado penal o disciplinaria durante su representación

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Son causales de vacancia de la representación de los estudiantes a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período
2. La renuncia regularmente aceptada
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

**ARTICULO OCTAVO.** Son causales de vacancia de la representación de los estudiantes a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

- a) El vencimiento del período
- b) La renuncia regularmente aceptada
- c) El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

**ARTICULO NOVENO:** Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

**ARTICULO DECIMO:** La elección de los representantes mencionados se colmará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

**PARÁGRAFO:** En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.



ISO 9001:2015, SC-CER 450632



IO Net CO-SC-CDR450832

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Carrera 6 No. 13N – 50 Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfono: 8234118 Conmutador 8209800 Exts. 2701 – 2717  
fsalud@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Continuación Resolución Nro.127 (19-04-2023)

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), e este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

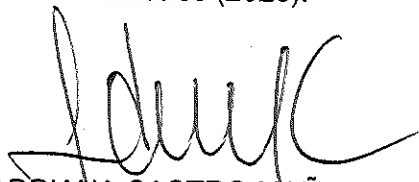
**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los estudiantes podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



ADRIANA CASTRO MAÑUNGA  
Decana

Elaboró: Amaly Tobar Orozco  
Ajustes e impresión: Yolanda Arcos Legarda



ISO 9001:2015 SC-CER 450832



IONet CO-SC-CER450832

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Carrera 6 No. 13N – 50 Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfono: 8234118 Conmutador 8209800 Exts. 2701 – 2717  
fsalud@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co